



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
GENERAL

LOS/PCW/77
8 abril 1986
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Cuarto período de sesiones
Kingston, Jamaica

17 de marzo a 11 de abril de 1986

CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES EN EL CUARTO PERIODO
DE SESIONES DE LA COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS Y DEL TRIBUNAL
INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Karl WOLF (Austria)

1. La Comisión de Verificación de Poderes celebró su cuarta sesión el 4 de abril de 1986 con la asistencia de representantes de todos los miembros de la Comisión, a excepción de Costa Rica.
2. La Comisión tuvo ante sí un memorando de la Secretaría de fecha 3 de abril de 1986 que contenía la información recibida hasta ese momento respecto de las credenciales, nombramiento y designación de representantes en el cuarto período de sesiones de la Comisión. Posteriormente, la información fue complementada oralmente en la sesión.
3. El Secretario Ejecutivo había recibido credenciales en la forma prevista en el artículo 5 del reglamento de los 58 miembros siguientes: Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bhután, Birmania, Bolivia, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Colombia, La Comunidad Económica Europea, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, China, Dinamarca, España, Etiopía, Finlandia, Francia, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kuwait, Malasia, Malta, México, Mongolia, Mozambique, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Polonia, República de Corea, República Democrática Alemana, República Popular Democrática de Corea, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Trinidad y Tabago, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Vanuatu y Zimbabue.

4. Los Ministerios de Relaciones Exteriores respectivos comunicaron cablegráficamente la designación de representantes de los cinco miembros siguientes: Haití, Madagascar, Papua Nueva Guinea, República Dominicana y Uruguay.
5. Mediante carta, telegrama o nota verbal enviados por las Embajadas respectivas en Jamaica o por las misiones permanentes ante las Naciones Unidas se comunicó la designación de los representantes de los 24 miembros siguientes: Arabia Saudita, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Cabo Verde, Canadá, Chile, Egipto, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Marruecos, Pakistán, Panamá, Portugal, Senegal, Tailandia, Túnez, Uganda y Yugoslavia.
6. Se recibieron las credenciales del observador signatario del Acta Final con arreglo al artículo 2 del reglamento del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
7. Se recibió asimismo la designación de los representantes de los observadores siguientes signatarios del Acta Final con arreglo al artículo 2 del reglamento: Alemania, República Federal de, Israel, Perú y Venezuela. También se recibió la designación de los representantes de los observadores signatarios del Acta Final con arreglo al artículo 2 del reglamento del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica y el Congreso Panafricanista de Azania.
8. En vista de la importancia de las credenciales, la Comisión de Verificación de Poderes decidió que los miembros de la Comisión Preparatoria y los Estados observadores presentaran las credenciales en la debida forma con arreglo al artículo 5 del reglamento de la Comisión, y que se señalara a la atención de la Comisión Preparatoria esta cuestión.
9. La Comisión decidió aprobar el siguiente proyecto de resolución:

"La Comisión de Verificación de Poderes
Acepta las credenciales de los representantes que se señalan en los párrafos 3 y 6 supra.
Acepta en el presente período de sesiones, como medida de excepción y sujeta a confirmación posterior, el nombramiento y la designación de los representantes que se señalan en los párrafos 4, 5 y 7 supra."
